



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la protección y promoción de los derechos humanos de los niños que trabajan y/o viven en la calle*

Resumen

El presente informe analiza las circunstancias de los niños que trabajan y/o viven en la calle, y concluye que no se sabe el número real de niños que dependen de las calles para su supervivencia y desarrollo y que las cifras fluctúan según las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales, incluidas las crecientes desigualdades y los modelos de urbanización. Analiza también las causas que llevan a los niños a la calle y las dificultades con las que estos se topan en su vida cotidiana, y reconoce que, antes de llegar a las calles, los niños han sufrido múltiples privaciones y violaciones de sus derechos.

En el informe se formulan distintas recomendaciones a los Estados y se señala a su atención la oportunidad que brinda este momento en que los Estados están formulando o reforzando amplios sistemas de protección de la infancia; las organizaciones de la sociedad civil están consolidando actuaciones especializadas prometedoras; la reunión de datos se está haciendo más sistemática y la investigación más participativa. Tal como solicitó el Consejo de Derechos Humanos, para elaborar el presente informe se ha consultado a niños que trabajan y/o viven en la calle. Es fundamental invertir en estos niños para forjar una sociedad que respete la dignidad humana, porque cada niño cuenta.

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Normas jurídicas internacionales	3–7	3
III. Los niños y sus conexiones con la calle	8–28	4
A. Terminología	8–13	4
B. Características y experiencias	14–15	6
C. Causas que llevan a los niños a la calle	16–19	6
D. Problemas con los que se encuentran los niños de la calle	20–24	7
E. Violencia contra los niños de la calle	25–28	8
IV. Funciones y responsabilidades	29–36	9
V. Criterios para determinar las buenas prácticas	37–40	11
VI. Reunión de datos	41–48	13
VII. Las voces de los niños	49–61	14
A. El niño como individuo	50–53	14
B. Obtención de apoyo	54–57	15
C. Acceso al ejercicio de sus derechos	58–61	15
VIII. Conclusiones y recomendaciones	62–79	16

I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 16/12, de 24 de marzo de 2011, en la que este invitaba a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) a realizar un estudio de los desafíos, la experiencia adquirida y las prácticas óptimas en un enfoque holístico basado en los derechos del niño y en el género para proteger y promover los derechos de los niños que trabajan y/o viven en la calle, y lo presentara al Consejo en su 19º período de sesiones. También pidió al ACNUDH que realizara el estudio en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, entre ellos los Estados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales interesados, las organizaciones regionales, la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y los propios niños.

2. Se recibieron contribuciones de los Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales (ONG), círculos académicos y expertos individuales. Los días 1º y 2 de noviembre de 2011, el ACNUDH organizó, con el apoyo de Aviva¹, el Consorcio de los niños de la calle y el UNICEF, una consulta con expertos sobre los niños que trabajan y/o viven en la calle para reunir información procedente de diferentes interesados. Asimismo, encargó la elaboración de dos documentos para este proceso: un trabajo de investigación mundial, realizado por la consultora independiente, Dra. Sarah Thomas de Benitez, y un documento sobre las opiniones de los niños, dirigido por el Consorcio de los niños de la calle. Ambos documentos, así como los resultados de la consulta, los documentos presentados por escrito y las aportaciones de los Estados y de otros interesados, fundamentaron el presente informe. Todos esos documentos y la información sobre el proceso se encuentran disponibles en <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Study/Pages/childrenonthestreet.aspx>.

II. Normas jurídicas internacionales

3. El marco jurídico internacional que establece las obligaciones de los Estados respecto de los niños no ha sido nunca tan amplio como lo es actualmente. La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, constituye el principal instrumento internacional para la promoción y protección de los derechos del niño y se aplica a todos los niños en cualquier circunstancia. Su ratificación casi universal demuestra la importancia que conceden los Estados a dicha protección y promoción. La Convención tiene un carácter particular en su calidad de primer instrumento jurídicamente vinculante que tiene un enfoque integral de los derechos del niño. Abarca una gran variedad de derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), establece un marco de obligaciones para diferentes actores, supone un hito en el reconocimiento de todos los niños como titulares de derechos y reafirma los principios generales del interés superior del niño, la no discriminación, la participación, la supervivencia y el desarrollo como el marco en el que se encuadran todas las medidas relativas a la infancia.

¹ Aviva es, por volumen, la sexta empresa de seguros del mundo y la mayor del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (www.aviva.com).

4. Todos los niños, independientemente de su situación económica, raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, patrimonio, discapacidad, nacimiento o cualquier otra condición, tienen los mismos derechos y deben recibir la misma protección del Estado. Si bien la Convención no menciona específicamente a los niños que trabajan y/o viven en la calle, se aplican a estos todas sus disposiciones.

5. El Comité de los Derechos del Niño, el órgano de expertos encargado de vigilar la aplicación de la Convención, plantea habitualmente la cuestión de los niños de la calle en su diálogo con los Estados partes y se refiere concretamente a su situación en varias de sus observaciones generales, en particular la N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, la N° 12 (2009) sobre el derecho del niño a ser escuchado y la N° 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores. Otros órganos de tratados también se han referido a la situación de los niños y las niñas que viven y trabajan en la calle, y han formulado recomendaciones al respecto.

6. Cabe señalar que, además de la Convención sus Protocolos facultativos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y sobre la participación de niños en los conflictos armados, así como el Protocolo facultativo recientemente aprobado sobre un procedimiento de comunicaciones, todos los tratados fundamentales de derechos humanos se aplican tanto a los adultos como a los niños; de hecho, algunos contienen disposiciones específicas relativas a la infancia, como el artículo 7 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Otros instrumentos internacionales también son esenciales para la protección de los niños que trabajan y/o viven en la calle, en particular los que tratan del trabajo infantil, la trata, la justicia de menores y las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Entre estos figuran los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138 (1973) sobre la edad mínima de admisión al empleo y el N° 182 (1999) sobre las peores formas de trabajo infantil, que distinguen entre las formas de trabajo que son aceptables para un niño y la explotación económica, o trabajo infantil, cuya abolición total debe lograrse.

7. Otro instrumento esencial que protege los derechos de los niños de la calle, dado el riesgo que corren de ser objeto de trata, es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Existen también varios instrumentos no vinculantes que establecen normas sobre la justicia de menores, como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana). Las Directrices sobre las modalidades alternativas del cuidado de los niños, recientemente aprobadas, tienen por objeto mejorar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales relativos a la protección y el bienestar de los niños privados del cuidado de los padres, y proporcionan directrices para adoptar políticas y prácticas acerca del cuidado alternativo de los niños.

III. Los niños y sus conexiones con la calle

A. Terminología y cifras

8. El término "niños de la calle", utilizado por la Comisión de Derechos Humanos en 1994, se desarrolló en los años ochenta para describir a cualquier niño o niña para quien la calle (en el sentido más amplio de la palabra, lo que incluye viviendas desocupadas, eriales, etc.) se ha convertido en su morada habitual y/o su medio de vida, y que carece de protección, supervisión o guía suficiente por parte de adultos responsables. Al mismo

tiempo, el término podía designar a los niños que estaban "en" la calle, es decir, que trabajaban en ella y volvían al hogar familiar por la noche; a los niños "de" la calle propiamente, que vivían en ella y funcionalmente carecían de apoyo familiar pero mantenían ciertos vínculos con la familia; o a los niños abandonados, que vivían totalmente solos.

9. En los años noventa, las investigaciones concluyeron que esas categorías no reflejaban exactamente las circunstancias o experiencias de los niños y, en general, se acordó que el término "niños de la calle" tenía connotaciones negativas. Si bien el término puede utilizarse de manera peyorativa, algunos niños de la calle y las organizaciones que los representan lo utilizan con orgullo. Actualmente, se entiende por "niños de la calle" una categoría social que, en la práctica, no está integrada por una población homogénea, lo que dificulta el uso del término para la investigación, la formulación de políticas y el diseño de actuaciones.

10. La terminología ha seguido evolucionando para reconocer a los niños como agentes sociales cuyas vidas no se circunscriben a la calle. En la resolución 16/12 del Consejo de Derechos Humanos se habla de los niños que trabajan y/o viven en la calle y el Comité de los Derechos del Niño, cuando se refiere a los "niños de la calle", reconoce que los niños realizan numerosas actividades en la calle y que, si hay algo que constituye un "problema", no es el niño sino más bien las situaciones en que este se encuentra.

11. Tal como se reconoció durante la consulta con expertos, está apareciendo nueva terminología que hace hincapié en las relaciones y las "conexiones con la calle", y mediante la que se centra la atención en las opciones que los niños hacen al entablar relaciones en la calle, junto con otras conexiones que tienen con sus familias, vecindarios y escuelas. La mayoría de los niños tienen algunas conexiones con la calle (para jugar, socializar, emplear el tiempo libre y consumir), pero no dependen de los espacios públicos para su desarrollo, sino que tienen conexiones más fuertes con la familia, la escuela y los compañeros en la comunidad. Si adoptamos un enfoque integral según el cual los niños crecen y se desarrollan en una serie de entornos interconectados, el término "conexiones con la calle" reconoce que la calle puede ser un punto de referencia esencial para algunos niños, aun cuando no se encuentren presentes físicamente en ella. Las conexiones con la calle pueden resultar vitales para la supervivencia diaria de los niños, para seleccionar las estrategias con las que afrontar los problemas y para desarrollar su identidad. Se entiende por niño conectado con la calle aquél para quien esta es un punto de referencia central, que desempeña un papel importante en su vida diaria y su identidad.

12. En el presente informe se reconoce que se utilizan distintos términos y definiciones, como "niños que trabajan y/o viven en la calle", "niños de la calle" y "niños que tienen conexiones con la calle", cada uno de los cuales puede ofrecer distintas perspectivas y alentar nuevas vías de investigación. Al mismo tiempo, la controversia sobre las definiciones y la evolución de la terminología han hecho difícil calcular el número de niños de la calle. Se ha cuestionado la cifra mundial que se cita frecuentemente de más de 100 millones de estos niños. La investigación realizada para elaborar el presente informe concluye que el cálculo mundial de niños de la calle carece de base real y actualmente no estamos más cerca de saber cuántos niños trabajan y/o viven en la calle en todo el mundo. En general, se conviene en que el cálculo de los años ochenta era exagerado, pero la rápida urbanización y el crecimiento de la población mundial, junto con las desigualdades y la migración cada vez mayores, sugieren que en general las cifras están aumentando, incluso en las regiones más ricas. El número de niños de la calle y su afluencia en una ciudad o un país determinados puede oscilar considerablemente en función de los cambios en los contextos socioeconómico y politicocultural, la disponibilidad de servicios de protección y los modelos de urbanización.

13. Diversos análisis nacionales en países tan diversos como Rumania, México, Zimbabwe, Egipto, Georgia y Turquía, así como las contribuciones recibidas de los Estados para el presente estudio, demuestran la complejidad de hacer cálculos fiables de los niños de la calle. Lo que sí se sabe es que los niños que tienen conexiones con la calle constituyen una proporción relativamente pequeña de la población mundial de niños, y la preocupación internacional debería dirigirse menos a las cifras y más a la persistencia de las condiciones atroces que fuerzan a los niños a elegir trasladarse a las calles del medio urbano.

B. Características y experiencias

14. El típico retrato del niño de la calle es el de un varón de 13 o 14 años, que hace un uso indebido de sustancias, inicia su actividad sexual a una edad temprana, delinque y es huérfano o ha sido abandonado. Este estereotipo refleja la actitud de la opinión pública hacia los niños de la calle más que la realidad vital de cada niño. Esas imágenes son problemáticas porque no captan las diversas realidades de las vidas de los niños. Si se contempla a los niños como "víctimas", es más probable que se les trate como objetos pasivos de bienestar más que como a titulares de derechos y, si se les considera "delincuentes", probablemente sean objeto de actos violentos y terminen en un sistema penal.

15. En realidad, las características de los niños de la calle son muy diversas. Si bien en muchas ciudades estos niños son predominantemente varones, en algunos lugares las niñas los superan (un estudio realizado en 2005 en Malí y Ghana concluyó que en Bamako la gran mayoría de los niños de la calle eran varones, mientras que en Accra tres de cada cuatro eran niñas). Asimismo, algunos niños han nacido en la calle pero otros no han llegado a ella hasta la adolescencia. La discriminación basada en el origen étnico también determina los riesgos que estos niños corren y las oportunidades que se les brindan. Por ejemplo, en algunos países de América Latina una gran proporción de niños indígenas se encuentra en la calle. Las experiencias relativas al trabajo en la calle, la actividad sexual y el consumo de sustancias son igualmente diversas y reflejan las políticas gubernamentales, las culturas locales, las realidades del mercado formal e ilegal, las transformaciones sociales y las desigualdades, así como las características y experiencias de los niños.

C. Causas que llevan a los niños a la calle

16. Tradicionalmente las principales causas del fenómeno de los niños de la calle eran una combinación de pobreza económica y ruptura familiar o abandono de los niños, pero esas ideas convencionales han sido puestas en entredicho. En primer lugar, si bien la pobreza puede ser una razón importante para echarse a la calle, la gran mayoría de niños que viven en la pobreza económica no terminan en las calles. En segundo lugar, se ha detectado que las familias de muchos de los niños de la calle son frágiles, violentas o inestables, pero es inusual encontrar niños huérfanos o abandonados entre estos. La mayoría de las familias de niños con conexiones en la calle han sido objeto de discriminación, pobreza y exclusión social continuadas en sociedades en las que las desigualdades son elevadas y/o van en aumento. Pocas de estas familias han recibido apoyo económico, asistencia para el cuidado de los hijos, ayuda para que los padres ausentes asuman las responsabilidades que tienen hacia sus hijos, y acceso a servicios de salud mental o de rehabilitación de toxicomanías.

17. A menudo se trata de familias abrumadas que luchan por lidiar con situaciones de hacinamiento, vivienda inadecuada, importantes riesgos para la salud y escaso acceso a servicios básicos, expuestas a veces a la migración o a desplazamientos entre vecindarios pobres. Las circunstancias inestables y frecuentemente violentas pueden debilitar los lazos

familiares del niño así como sus posibilidades de escolarización, rendimiento académico, amistades y otro tipo de relaciones de carácter adecuado, lo que menoscaba sus conexiones con la escuela y la comunidad.

18. Entre otros motivos de terminar en la calle figuran el VIH/SIDA, las prácticas nocivas como los matrimonios precoces y forzados, los desastres naturales, la guerra y el desplazamiento interno. Estos, junto con experiencias de actos violentos, maltrato y abandono en el hogar, pueden encuadrarse en un contexto de importantes desigualdades en cuanto a los ingresos, pobreza sociocultural e insuficiente protección social que, en conjunto, privan al niño de muchos de sus derechos.

19. Estos se llaman a menudo factores "desencadenantes", es decir, causas que alientan o fuerzan a los niños a echarse a la calle. También existen factores "de atracción", que pueden contribuir a hacer la calle atractiva para un niño, aunque estos desempeñan un papel mucho menos importante para llevar a los niños a la calle. Entre los factores de atracción figuran el espacio de libertad, la independencia financiera, la aventura, el encanto de la ciudad y las amistades o las bandas callejeras. Con el tiempo, estos factores pueden convertirse en fuertes conexiones con la calle que, combinadas con el estigma social y los prejuicios, dificultan que el niño encuentre opciones atractivas fuera de ese espacio. Cada niño tiene una historia particular de factores desencadenantes y de atracción que le han hecho establecer, a veces en repetidas ocasiones y de modos diferentes, conexiones con la calle.

D. Problemas con los que se encuentran los niños de la calle

20. El problema más complejo con el que se topan los niños de la calle es hacer frente a la percepción que generan y el trato que, en consecuencia, reciben. Hay que tener presente que la mayoría de esos niños ya han sido objeto de múltiples violaciones de sus derechos antes de pasar tiempo en la calle, ya sea en casa o en entornos de cuidados alternativos, incluidas instituciones como orfanatos, centros de detención, centros de rehabilitación e instituciones de justicia de menores.

21. Un enfoque basado en los derechos parte de la premisa de que todos los niños son "titulares de derechos". En realidad, los niños de la calle se ven privados de muchos de sus derechos, tanto antes de encontrarse en la calle como mientras están en ella, y en la calle tienen más probabilidades de ser considerados víctimas o delincuentes que titulares de derechos. El que un niño sea considerado víctima o delincuente depende de quién lo contemple y de las actitudes sociales hacia las características del niño (edad, género, origen étnico, religión, etc.), así como de las actividades que realiza (vender flores frente a inhalar pegamento). Un niño considerado "víctima" puede ser objeto de nuevos maltratos o explotación o puede ser "rescatado" de la calle (enfoque basado en el bienestar) y quizá enviado a una institución de acogida de niños. Un niño considerado "delincuente" puede ser reclutado por un grupo delictivo, apartado de la zona por comerciantes locales o detenido por la policía para remitirlo al sistema penal (enfoque represivo).

22. Ni el enfoque basado en el bienestar ni el represivo tienen en cuenta al niño como titular de derechos ni dan prioridad a su interés superior. Desde una perspectiva basada en los derechos, el mayor problema de un niño de la calle es ser reconocido y tratado como titular de derechos.

23. Una dificultad conexas de la calle es gestionar las relaciones (ya sean de abuso, explotación o apoyo) con la familia y los amigos, los funcionarios gubernamentales, incluida la policía, los trabajadores de ONG, la comunidad empresarial local, los empleadores, los cabecillas y miembros de bandas, y la opinión pública. Las relaciones que entable el niño pueden ayudarle a sobrevivir en la calle o perpetuar situaciones de violación

de sus derechos. El carácter y la intensidad de las relaciones que se entablan en la calle dependen, en parte, del contexto sociocultural y, en parte, de características como el género y la edad (por ejemplo, los niños más pequeños y las niñas pueden necesitar adoptar papeles de sumisión en las bandas para obtener cierto nivel de protección).

24. Otros problemas más específicos presentes en la sociedad en general pueden agravarse en la calle, en particular los relacionados con el acceso a servicios básicos y las cuestiones relativas a la salud física y mental. Estos problemas pueden incluir niveles desproporcionadamente elevados de uso indebido de sustancias, VIH/SIDA, infecciones de transmisión sexual, embarazos, violencia indiscriminada, pensamientos suicidas, exposición a la contaminación y accidentes de tráfico. Es probable también que los niños de la calle, en particular los que viven en ella, pierdan el acceso a servicios básicos a los que tienen derecho todos los niños, bien porque carecen de documentos de identidad necesarios para recibir atención sanitaria, escolarización, etc., o porque las instituciones o los funcionarios los discriminan. Según un informe de 2011 del UNICEF sobre el VIH entre los niños de la calle de Ucrania, los niños que trabajaban y/o vivían en la calle en ese país eran enormemente vulnerables al VIH debido a varios factores conductuales: el 22% habían probado drogas inyectables, el 65% de las niñas prestaban servicios sexuales comerciales o "sexo a cambio de un premio"; el 7% de los niños decían haber mantenido relaciones sexuales con hombres; y solo el 13% usaban siempre preservativos con parejas sexuales ocasionales.

E. Violencia contra los niños de la calle

25. Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como la Observación general N° 13 sobre el artículo 19 de la Convención reconocen el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Según el Comité de los Derechos del Niño, los niños de la calle corren mayor riesgo de ser objeto de violencia, en particular de torturas y tratos o castigos inhumanos o degradantes. De hecho, el elemento común que subyace a todos los problemas a los que se enfrentan dichos niños es el hecho de estar permanentemente expuestos a la violencia, y sufrirla directamente, ya sea esta de carácter físico, sexual o psicológico. Las historias de los niños de la calle están impregnadas de violencia, frecuentemente desde temprana edad.

26. Un resultado de ello es que los niños que acaban en la calle pueden mostrar cualquier trastorno, desde problemas psicológicos hasta traumas profundos. Si bien las calles pueden ofrecer un respiro frente a la violencia doméstica o comunitaria, exponen a los niños a otros entornos y formas de violencia, como la violencia psicológica diaria provocada por la estigmatización e intimidación que sufren los niños de la calle; la violencia física y/o sexual indiscriminada por parte de otros habitantes de la calle o cualquier otra persona; las manifestaciones de violencia que se producen en las bandas callejeras; los actos violentos cometidos por organizadores de la prostitución forzada o del vagabundeo, así como por comerciantes locales; las redadas policiales; las violaciones premeditadas y los asesinatos extrajudiciales. En sus recientes observaciones finales sobre Camboya (CRC/C/KHM/CO/2), el Comité de los Derechos del Niño mostró su preocupación por las operaciones de "limpieza de las calles" que lleva a cabo la policía, como la que se realizó a comienzos de 2008, durante la cual muchos niños de la calle fueron enviados a centros de rehabilitación, confinados ilegalmente y sometidos a diversos malos tratos, que en algunos casos llevaron a la muerte, incluso por suicidio, a algunos niños.

27. Durante la elaboración del presente informe, surgió en repetidas ocasiones la cuestión de la violencia ejercida por la policía contra los niños. Cabe señalar que muchos niños comunicaron haber recibido consejos amistosos y apoyo de algunos agentes de

policía, pero los abusos que estos cometen rara vez son investigados y suele reinar la impunidad al respecto. Sin mecanismos de asesoramiento, queja y denuncia apropiados y adaptados a los niños, a los que los niños de la calle puedan denunciar incidentes de violencia, la impunidad policial probablemente continuará.

28. Esa exposición generalizada a la violencia subyace a los otros problemas con los que se topan los niños de la calle y comporta graves consecuencias para el desarrollo personal y de su salud a largo plazo, durante la adolescencia hasta la adultez. La capacidad del niño de confiar y establecer vínculos puede verse gravemente dañada, lo que puede repercutir en su desarrollo y en las relaciones futuras. El precio para los niños, su familia y amigos y para la sociedad en general es elevado. Comprender los efectos de la violencia es esencial para proteger a los niños.

IV. Funciones y responsabilidades

29. En virtud de las normas internacionales de derechos humanos, los Estados, como principales garantes de los derechos, tienen la responsabilidad de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos del niño en sus territorios. Si bien los Estados tienen la función de ser la principal instancia de protección para todos los niños (incluidos los niños de la calle), la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce también otras entidades no estatales, a profesionales y personas individuales como garantes del respeto de los derechos del niño. Entre ellos, figuran los padres y las familias, los docentes, los médicos y trabajadores sociales, los empleadores y los funcionarios encargados de la libertad vigilada. Los Estados tienen la obligación, como principales instancias de protección, de asegurar que los garantes secundarios dispongan de los conocimientos y los medios para cumplir sus obligaciones específicas.

30. Proteger a los niños y prevenir experiencias de privaciones múltiples implica adoptar un planteamiento integral que conciba las relaciones de los niños como interdependientes e interconectadas y, por lo tanto, reconozca que los derechos pueden ser violados (pero también defendidos) por una variedad de garantes de estos en la familia, la comunidad y la sociedad en general, incluida la comunidad internacional. Para defender a los niños de la violencia y de otras violaciones de sus derechos que les empujan a entablar conexiones con la calle, se requiere un enfoque coordinado y global de todos los departamentos gubernamentales (finanzas, comercio, empleo y sectores sociales, como los de tiempo libre y deportes, salud, educación y bienestar social), en el que participen los garantes de los derechos en los planos familiar y comunitario.

31. Dicho enfoque solo puede funcionar si se instaura un sistema general para proteger a los niños, en el que los garantes de los derechos comprendan y asuman sus funciones y responsabilidades y puedan rendir cuentas respecto de la protección de los derechos del niño. Hay que convenir de manera explícita en las funciones y responsabilidades de cada instancia de protección, claramente definidas en códigos de conducta, memorandos, protocolos o manuales para evitar que los niños queden atrapados en lagunas entre los servicios y que se produzcan duplicaciones ineficientes y potencialmente perjudiciales cuando dichas funciones y responsabilidades no están claramente delimitadas. La rendición de cuentas es necesaria para asegurar que, cuando se violan los derechos del niño, se puede identificar y pedir responsabilidades al garante correspondiente.

32. En muchos países se están elaborando y reforzando amplios sistemas de protección de la infancia en respuesta a esas necesidades, como una forma organizacional coherente con un enfoque integral y basado en los derechos, capaces de delimitar funciones y responsabilidades, que cuentan con mecanismos para recibir las denuncias de los niños y reunir otros datos, con normas de calidad, investigación y análisis, a fin de permitir la

rendición de cuentas. No obstante, el enfoque sistémico es un concepto relativamente nuevo en el marco del trabajo social y de la protección del niño, ya que todavía se está trabajando en los sistemas de protección y no hay una definición o descripción precisa y generalmente aceptada de un sistema de tales características. El UNICEF propuso la siguiente definición de trabajo: "Los sistemas de protección de la infancia comprenden el conjunto de leyes, políticas, normas y servicios necesarios en todos los ámbitos sociales —especialmente en el ámbito del bienestar social, la educación, la salud, la seguridad y la justicia— para apoyar la prevención de los riesgos relacionados con la protección y la respuesta en este sentido"², una definición de gran alcance que incluye las leyes y políticas así como los servicios en todos los sectores importantes para los niños. Save the Children ha identificado 11 componentes esenciales para un sistema de protección de la infancia satisfactorio, a saber, un marco jurídico, una estrategia nacional, un organismo de coordinación, servicios de protección local, una justicia que responda a las necesidades del niño, la participación de este, una opinión pública que preste apoyo, una fuerza laboral capacitada, recursos suficientes, normas y mecanismo de vigilancia, y sistemas de reunión de datos³.

33. Es probable que un sistema de protección de la infancia que funcione plenamente mejore en gran medida la protección de todos los niños, incluidos los que corren mayor riesgo de acabar en la calle. Un ámbito prioritario para proteger a los niños de las múltiples privaciones que los empujan a entablar conexiones en la calle es la prestación de apoyo a las familias y otros cuidadores a nivel comunitario para garantizar que los niños estén seguros y puedan disfrutar de sus derechos. Ejemplos de dicho apoyo pueden incluir prestaciones a la infancia universales mediante el pago al principal cuidador, reducción de la presión fiscal y apoyo económico a los cabezas de familia sin pareja, incentivos a los padres que apoyan a sus hijos y desempeñan funciones parentales positivas, detección temprana de la violencia doméstica y planes de protección locales, así como servicios de guardería antes y después del horario escolar en la comunidad local.

34. La experiencia demuestra que desarrollar un sistema nacional de protección de la infancia, de carácter gubernamental, en el que intervengan múltiples interesados, que aplique la legislación vigente y los valores sociales, basado en los derechos en la práctica y capaz de proteger a los niños de múltiples privaciones, requiere tiempo y recursos financieros, así como gran cantidad de consultas y un compromiso considerable. La realidad sugiere que los nuevos sistemas de protección de la infancia deben centrarse en ámbitos esenciales de la protección del niño, el bienestar social, la justicia y la seguridad. La introducción temprana de sistemas de reunión de datos y mecanismos de investigación ha resultado útil (por ejemplo, en África Occidental) para hacer un seguimiento periódico y analizar los progresos, a fin de abordar los problemas y reconocer los primeros éxitos.

35. Las actuaciones especializadas ofrecen a los niños que entablan conexiones con la calle el apoyo personalizado que necesitan para disfrutar de sus derechos. Conforme a un enfoque integral y basado en los derechos, esas actuaciones especializadas deben seguir un criterio centrado en el niño; acompañar a cada niño a lo largo del tiempo para entablar una relación, tener en cuenta las consecuencias de las privaciones múltiples y comprender sus conexiones con la calle; asegurarse de que tiene pleno acceso a los servicios básicos; ofrecerle servicios especializados, y/o remitirlo a ellos (asesoramiento psicosocial, apoyo en caso de consumo de drogas, terapias en caso de trauma, potenciación de su papel mediante el deporte, mecanismos de queja y denuncia, y servicios de apoyo) que puedan ayudarle a restablecer un contacto positivo con la familia y los servicios de la comunidad local. Dichas actuaciones no implican necesariamente que el niño deba renunciar a sus conexiones con la calle, sino que se garantice plenamente el disfrute de sus derechos.

² Véase E/ICEF/2008/5/Rev.1, párr. 12.

³ Véase Save the Children, "Keys to successful national child protection systems" (Claves para lograr sistemas nacionales de protección de la infancia satisfactorios), mayo de 2011.

36. La realidad sugiere que las actuaciones especializadas, adaptadas a cada caso y personalizadas se gestionan mejor si las llevan a cabo sobre el terreno pequeños grupos, cuyo tamaño aporta flexibilidad y cuyos conocimientos especializados versan sobre las conexiones con la calle a nivel local. Esas actuaciones deben estar estrechamente vinculadas a un sistema de protección de la infancia para poder coordinar el acceso de los niños a una variedad de servicios básicos. Cuando los Estados no pueden proporcionar a corto plazo los recursos y el apoyo necesarios, el sector privado, los círculos académicos y la comunidad internacional pueden participar como asociados para que las actuaciones especializadas que realizan las instancias de protección delegadas tengan los medios y la capacidad de hacer efectivos los derechos de los niños que han entablado sólidas conexiones con la calle.

V. Criterios para determinar las buenas prácticas

37. Hay muchos ejemplos en todas las regiones e iniciativas llevadas a cabo por Estados y por entidades no estatales que tratan de hacer frente a las violaciones de los derechos que sufren los niños de la calle, entre las que se incluyen:

- Políticas locales: formuladas en estrecha consulta con la sociedad civil, los círculos académicos y los grupos de la comunidad, por ejemplo en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), alrededor de las estaciones ferroviarias en la India y como parte de la Estrategia de creación de asociaciones sobre la falta de vivienda en el Canadá destinada a poner una serie de servicios a disposición de los jóvenes de la calle;
- Capacitación de agentes del orden sobre los derechos del niño y la protección de este: iniciadas por algunos Estados; por ejemplo, en 2008-2009 el Consorcio de los niños de la calle se asoció con la Escuela Universitaria de Policía de Etiopía y el UNICEF para capacitar a los formadores de la policía, que desde entonces han impartido formación a 36.000 agentes de policía de todo el país;
- Apoyo para la creación de vínculos, prestado en la calle por trabajadores sociales especializados en enfoques centrados en el niño: utilizado cada vez más como un planteamiento participativo para entablar relaciones con niños a lo largo del tiempo en sus propios espacios, en ciudades tan diversas como Kinshasa, Ciudad de México, Nueva Delhi y Bruselas;
- Apoyo a las familias: es el interés central de algunas organizaciones en distintos países; por ejemplo Safe Families Safe Children Coalition es un grupo de organizaciones que colaboran en todo el mundo para estrechar las relaciones familiares a fin de crear entornos domésticos donde los niños de la calle puedan acceder al disfrute de sus derechos de manera sostenible.

38. Los ejemplos mencionados ilustran la idea ampliamente aceptada de que determinar e intercambiar buenas prácticas contribuye a salvaguardar los derechos de los niños. No obstante, se ha investigado poco sobre el significado del término "buena práctica" en relación con los niños de la calle, y no hay un acuerdo sobre lo que constituye una buena práctica en ámbitos tan diversos como los procedimientos para denunciar las violaciones de los derechos del niño, las asociaciones entre los sectores público y privado y las ONG, los sistemas de protección de la infancia, los servicios prestados en la calle, el apoyo a las familias, la investigación, el fomento de la capacidad, el intercambio de conocimientos y el desarrollo organizacional, la promoción, las políticas y estrategias, los presupuestos y los mecanismos de financiación, la legislación, y la cooperación internacional para los niños de la calle. Deben establecerse criterios de buenas prácticas en todos los niveles de las actuaciones relativas a los niños con conexiones en la calle.

39. Para el presente estudio, se elaboraron diez criterios destinados a servir de base para el debate. Cinco de ellos son criterios transversales que coinciden con tres principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño y deben ponerse siempre de manifiesto en las buenas prácticas, y los otros cinco son criterios normativos que reflejan experiencias de niños de la calle y que pueden o no ser pertinentes en todas las prácticas, a saber, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, calidad y flexibilidad⁴.

40. Los criterios transversales que deben fundamentar las buenas prácticas son los siguientes:

a) **El interés superior** del niño de la calle, que debe ser la preocupación primordial en todas las actividades que les conciernen, ya sean realizadas por padres, cuidadores, legisladores, responsables de la formulación de políticas, instituciones de bienestar o personas que influyen en la asignación de recursos o los controlan, incluidas las decisiones adoptadas por los gobiernos, los parlamentos y la judicatura, según se afirma en la Observación general N° 5 (2003) del Comité acerca de las medidas generales de aplicación de la Convención.

b) **No discriminación:** los niños de la calle tiene derecho a ser tratados como todos los demás niños. La igualdad no significa que los derechos tengan que hacerse efectivos del mismo modo; el interés superior del niño determina el mejor modo en que estos pueden llevarse a la práctica. La discriminación explícita incluye leyes y políticas sobre el vagabundeo que permiten detener a los niños de la calle por presentar conductas de supervivencia; la discriminación implícita incluye la exigencia de presentar certificados de nacimiento para tener acceso a la atención de la salud o la educación.

c) **La participación** como derecho y un imperativo práctico. La opinión de los niños de la calle debería fundamentar las políticas, los planes y las actuaciones que se dirigen a ellos. Dichos niños pueden tener dificultades para entablar relaciones positivas con los adultos, por lo que la atención, la coherencia y el respeto, forjados con el tiempo, son importantes para asegurar su participación significativa.

d) **La rendición de cuentas** por parte de los tribunales, que deben respetar a los niños de la calle escuchándolos y teniendo debidamente en cuenta sus opiniones y experiencias, impartiendo una justicia que responda a las necesidades del niño, contando con personal capacitado en los derechos del niño y en procedimientos que tengan en cuenta sus intereses, utilizando un lenguaje que pueda ser comprendido por los niños de la calle, y haciendo cumplir los fallos que dicten. Los niños que son víctima de violaciones tienen derecho a reparación, restitución, compensación y garantías de que no se repitan. Los mecanismos para la rendición de cuentas deberían velar por que los Estados y otros actores cumplan con sus obligaciones respecto de los niños, por ejemplo instaurando prácticas de supervisión y evaluación, recibiendo quejas y respondiendo a ellas, y ofreciendo recursos o resarcimiento para las violaciones de los derechos humanos.

e) **La sostenibilidad**, es decir, asegurar la continuidad del apoyo para defender que los niños disfruten de sus derechos. La sostenibilidad de las mejoras individuales implica prestar a los niños el apoyo adecuado para que puedan disfrutar de sus derechos durante la juventud y la adultez, lo que requiere del apoyo jurídico, financiero y normativo apropiado. La sostenibilidad conlleva encontrar inversiones eficaces en función del costo y no limitar las actividades a los "medios disponibles".

⁴ Para obtener detalles sobre los criterios normativos y ejemplos de los criterios transversales, sírvanse remitirse al Global Research Paper presentado a la consulta de expertos celebrada los días 1° y 2 de noviembre de 2011, disponible en <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Study/Pages/ExpertConsultation.aspx>.

VI. Reunión de datos

41. Según se indica en los documentos presentados por los gobiernos, pocos Estados reúnen o actualizan periódicamente la información sobre los niños de la calle. Las principales razones que se alegan al respecto son la falta de acuerdo sobre las definiciones, dificultades metodológicas debido a la movilidad de los niños y a su carácter esquivo, la falta de inversión en investigación y la falta de liderazgo en relación con las políticas. No obstante, en los cuatro ámbitos se han realizado progresos recientemente que alientan una reunión de datos más sistemática y adecuada.

42. Pese a la falta de acuerdo sobre las definiciones, varios Estados han llevado a cabo estudios bien diseñados de ámbito nacional o de una ciudad en los que aclaran las definiciones que utilizan, por lo que las dificultades a este respecto no constituyen una barrera insuperable para la reunión de datos. Los progresos logrados recientemente en terminología como "niños de la calle", que utiliza el Comité, y el trabajo que se está realizando en la actualidad sobre las "conexiones con la calle" abren nuevas vías para alcanzar acuerdos internacionales sobre las definiciones y la terminología coherentes con un enfoque integral y basado en los derechos.

43. Algunas dificultades metodológicas importantes se han solucionado con distintos medios innovadores, por ejemplo, contando y describiendo las poblaciones de niños de la calle, con el método de captura-recaptura utilizado con un muestreo dirigido por los participantes para reunir información cualitativa sobre sus circunstancias y experiencias, y con el método de evaluación rápida desarrollado por el UNICEF y la OIT. Entre tanto, algunas ONG que trabajan con niños de la calle han realizado innovadoras reuniones de datos a nivel de ciudades, e incluso equipos de trabajadores sociales han repetido estudios a intervalos regulares para determinar las tendencias y los datos *per capita* utilizando la triangulación y el examen por homólogos.

44. Una dificultad importante para los Estados ha sido invertir en investigación con niños, lo que se ha tratado de resolver en el ámbito del trabajo infantil, que está estrechamente relacionado, mediante la colaboración interinstitucional; por ejemplo, el programa de investigación de la OIT, el UNICEF y el Banco Mundial para comprender el trabajo infantil sugiere que se puede seguir una vía similar con los niños de la calle. La reunión de datos sobre el trabajo infantil recibe el apoyo del Programa de información estadística y seguimiento en materia de trabajo infantil (SIMPOC) de la OIT, iniciado en 1998 con las aportaciones de países donantes para proporcionar una base de información sólida a las metodologías de investigación apropiadas sobre el trabajo infantil. El SIMPOC ayuda a los países en la reunión de datos, proporciona directrices sobre el modo de procesar y analizar la información, ofrece una variedad de instrumentos estadísticos, microconjuntos de datos y estudios disponibles en formato electrónico, y elabora periódicamente estimaciones mundiales y regionales sobre el trabajo infantil.

45. Una segunda dificultad ha sido la falta de liderazgo en materia de políticas para aplicar sistemas de información y de reunión de datos desglosados sobre los niños de la calle que sean sistemáticos. Hay también un interés cada vez mayor en encontrar modos eficaces en función del costo para prevenir las violaciones de los derechos del niño y restituir dichos derechos, un interés al que la sociedad civil y el sector privado están empezando a responder mediante estudios con base empírica.

46. La reunión y el análisis de datos y la elaboración de indicadores son fundamentales para hacer efectivos los derechos consagrados en la Convención con respecto a los niños de la calle y hacer una evaluación al respecto. Por lo tanto, un marco apropiado para la reunión de datos relativos a dichos niños debería reflejar un enfoque de las experiencias de los niños integral y basado en los derechos, y un planteamiento sistémico de las intervenciones y la

formulación de políticas. A este respecto, el Comité recomienda a los Estados que elaboren un sistema amplio y coordinado de reunión de datos, que comprenda datos desglosados para poder detectar la discriminación y las desigualdades a la hora de hacer efectivos los derechos. Sin una reunión de datos adecuada, es difícil descubrir los obstáculos que se oponen al ejercicio de esos derechos ni reconocer los progresos logrados en los programas o las actuaciones por lo que respecta a los resultados basados en los derechos y dirigidos a los niños. Estos, como expertos que son en sus propias vidas, deberían poder participar en la reunión y el análisis de los datos, así como en la difusión de la investigación.

47. En la reunión de datos se debería distinguir a los niños que tienen conexiones con la calle dentro de los grupos más amplios de niños estudiados; los datos deberían desglosarse por sexo, edad y origen étnico entre las principales características; y se debería identificar el tipo de conexiones con la calle (independencia, consumo de drogas, supervivencia, pertenencia a bandas y trabajo forzoso), así como otros factores pertinentes a los contextos locales en los que viven los niños. La investigación debe incluir todos los entornos que afectan a los niños con conexiones en la calle, como la familia y el hogar, el vecindario, las actuaciones de apoyo, las instituciones que persiguen a dichos niños, las políticas y los sistemas que los afectan, los incluyen o se dirigen a ellos, la legislación nacional y los presupuestos destinados a garantizar y hacer efectivos los derechos del niño, así como las instituciones mundiales y las interacciones entre los países.

48. Una reunión de datos sólida es fundamental para determinar y evaluar las buenas prácticas. Al mismo tiempo, los criterios para determinar dichas prácticas deberían quedar claramente de manifiesto en todo el proceso de reunión de datos. Por ejemplo, en relación con el interés superior del niño, se deberían reunir y analizar sistemáticamente los datos sobre violaciones de los derechos de este, utilizando un criterio integral y métodos de investigación centrados en el niño, y se deberían utilizar las conclusiones para hacer efectivos los derechos de los niños de la calle.

VII. Las voces de los niños

49. En la resolución 16/12, el Consejo pidió que el estudio se realizara en colaboración con los propios niños. A fin de incluir las opiniones diversas y características de los niños en el proceso, se invitó a distintas ONG, que forman parte del Consorcio de los niños de la calle y llevan a cabo actuaciones especializadas con dichos niños, a facilitar la participación de estos y recabar sus opiniones sobre sus circunstancias, experiencias y aspiraciones. Se consultó a un total de 123 niños de la calle (29 niñas y 94 niños, de edades comprendidas entre 5 y 18 años) del Ecuador, la India, Uganda, Etiopía, Kenya y Marruecos. Se trata de un número relativamente pequeño y no se pretende representar a otros niños más que a los consultados. Las ONG facilitadoras tienen larga experiencia en apoyar a los niños de la calle y sólidas políticas de protección de la infancia, y utilizaron una metodología participativa convenida para asegurar que la participación de los niños fuera significativa. Los niños que participaron mantenían ya contactos habituales con las ONG, por lo que se había establecido ya un nivel de confianza entre los facilitadores y los niños. El proceso de consulta incluyó un debate en grupo, escenificación de situaciones y dibujos, en lugar de estudios o entrevistas convencionales. La consulta se centró en tres temas generales: el propio niño, la obtención de apoyo y el acceso al ejercicio de sus derechos.

A. El niño como individuo

50. *"Es así: tienes que sacrificar cosas que quieres por tu futuro, como quizá el estudio, por el futuro de tu familia. Pero si usted me pregunta, yo quiero ayudar a otros. Si me preguntan que has hecho con tu vida, quiero decir que he ayudado a otros. Las cosas que*

haces, como dar algo a los que carecen de ello, darles un poco de afecto, cosas así". Niño de Marruecos.

51. En la India los participantes pusieron de manifiesto que se sentían orgullosos de *"ofrecer siempre sus servicios a las personas más débiles y desesperadas sin esperar nada a cambio"*, y los niños de Etiopía sentían que contribuían a la sociedad mostrando lealtad, ayudando a otros y respetando a sus mayores.

52. Muchos niños se mostraron orgullosos de poder apoyarse a sí mismos y a sus familias mediante el trabajo en la calle y habían entablado fuertes conexiones con ese trabajo. En el Ecuador un niño decía: *"Empecé a trabajar cuando tenía 5 años y fue realmente difícil (...). No quería estar en la calle, no me gustaba, quería estar con mi familia e ir a la escuela, pero necesitábamos ayuda económica y ya sé que no debía ser así pero, si no trabajas, las cosas no te caen llovidas del cielo para alimentarte (...). Sigo haciéndolo porque me gusta y no solo porque necesitamos el dinero. Es algo que he aprendido a hacer (...) y no quiero dejar de hacerlo así sin más"*.

53. En general, los niños se autodefinían como fuertes, positivos y comprometidos, capaces y deseosos de realizar aportaciones positivas a la sociedad en general. Se mostraban orgullosos de ayudar a otros, de ser buenos ciudadanos y de apoyarse a sí mismos y a sus familias.

B. Obtención de apoyo

54. En Etiopía otro niño dijo: *"A la gente no le gusta vernos. Informan a la policía y nos quitan de en medio"*, y en el Ecuador un joven de la calle de más edad señaló: *"A veces me siento rechazado por otras personas, no quieren estar cerca de mí porque piensan que voy a hacerles daño, ya que creen que toda la gente que trabaja en la calle roba, mata y fuma drogas"*.

55. La confianza es una cuestión importante. Una niña de la calle en Marruecos dijo: *"No se lo cuento a nadie. Yo, pues me acostumbro, sea lo que sea lo que me preocupe. No hay nadie en quien pueda confiar realmente, así que me lo quedo dentro, aunque sea peor así"*.

56. Cuando se les preguntó qué les ayudaría, los niños de Uganda dijeron que querían a alguien *"que siempre se identificara con ellos, les diera su aprobación y pudiera ayudarlos y orientarlos"*. También deseaban *"más tiempo, paciencia y alguien que escuchara"*.

57. En general, los niños dijeron que confiaban en gran medida en el apoyo que se prestaban mutuamente y en las organizaciones que entraban en contacto con ellos. Recibían escaso apoyo de servicios oficiales y a menudo, pero no siempre, se sentían rechazados por la gente en general y por la policía.

C. Acceso al ejercicio de sus derechos

58. En Marruecos los facilitadores observaron que, cuando se trataba el tema de los derechos, los participantes o bien no sabían casi nada al respecto (los participantes más jóvenes) o se sentían incómodos hablando del tema, evitaban participar, no querían intervenir y pasaban al siguiente tema de conversación (los participantes mayores).

59. En la India, sin embargo, los niños demostraron que tenían una clara idea de sus derechos (a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación), mientras que en Uganda y Etiopía varios participantes mencionaron el *"derecho al amor"* (a ser queridos y cuidados y a pertenecer a una familia).

60. Cuando se les preguntó si alguna vez habían denunciado alguna violación de sus derechos, un niño de Uganda respondió: *"No, porque antes de venir aquí no conocía mis derechos"*. En la India, un niño dijo que *"sus denuncias no se toman en serio porque son niños y no entienden nada"*.

61. En general, la idea que tenían los niños de sus derechos y del acceso a su disfrute parecían depender del contexto sociocultural local y del apoyo basado en los derechos prestado por las actuaciones especializadas.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

62. No se sabe cuántos niños dependen de la calle para su supervivencia o desarrollo. Las cifras fluctúan según las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales, incluidas la urbanización y las desigualdades crecientes, así como la terminología y las definiciones utilizadas. Lo que sí se sabe es que distintas condiciones y múltiples violaciones de los derechos llevan a los niños a entablar conexiones con la calle. Una vez allí, estos se enfrentan a un abanico de nuevas dificultades, como la percepción hostil que se tiene de ellos como delincuentes y muchas formas de violencia. No obstante, este es un momento que brinda oportunidades: los Estados están desarrollando o reforzando amplios sistemas de protección de la infancia, las organizaciones de la sociedad civil están consolidando actuaciones prometedoras, la reunión de datos es más sistemática y la investigación está pasando a ser más participativa.

63. Está surgiendo un nuevo paradigma que destaca las relaciones o "conexiones" basándose en la idea de las "situaciones" que se viven en la calle y llamando la atención sobre las opciones que hacen los niños cuando entablan relaciones en ese medio, ya sea simultáneamente a las conexiones que mantienen con la familia, el vecindario y la escuela o en lugar de estas. La calle es el punto de referencia fundamental para esos niños, y desempeña un papel importante en su vida diaria y su identidad. Si valoramos a nuestros niños, debemos invertir en ellos. Cada niño cuenta. Los niños de la calle han sufrido importantes privaciones y violaciones de sus derechos. Para apoyarlos a que disfruten de sus derechos, hay que invertir en reforzar sus conexiones con la familia, la comunidad y la sociedad en general.

64. Un primer paso importante para garantizar ese apoyo es ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño. Es prioritario que los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen la Convención y sus Protocolos facultativos. También deben ratificar los Convenios de la OIT N° 182 (1999) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y N° 138 (1973) sobre la edad mínima de admisión al empleo.

65. Además, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomienda a los Estados que elaboren amplios sistemas de protección de la infancia que comprendan las correspondientes leyes, políticas, normativas y servicios de todos los sectores sociales, especialmente bienestar social, educación, salud, seguridad y justicia, así como una estrategia general para salvaguardar a todos los niños que promueva un enfoque integral y basado en los derechos.

66. En particular, los Estados deben:

a) Asegurarse de que las responsabilidades estén claramente delegadas y las funciones claramente definidas y que se cumplan las obligaciones, para que se puedan respetar y hacer efectivos los derechos del niño. Cuando no se cumplan las

obligaciones y se cometan violaciones, el Estado debe poder pedir responsabilidades a quien corresponda y garantizar el acceso de los niños a reparación jurídica.

b) Velar por que las instancias de protección secundarias tengan la capacidad de cumplir sus obligaciones específicas, lo que significa llevar a cabo iniciativas de fomento de la capacidad y de formación para mejorar la capacidad de los agentes del orden, jueces, trabajadores sociales, docentes, médicos y otras personas responsables de proteger los derechos del niño.

c) Garantizar las asignaciones presupuestarias suficientes para que los sistemas de protección de la infancia puedan salvaguardar los derechos del niño. Debería hacerse pública la información presupuestaria para alentar la investigación sobre los costos y beneficios, a fin de ayudar a los Estados a invertir prudentemente en salvaguardar dichos derechos.

d) Adoptar un enfoque coordinado en todos los departamentos gubernamentales, entre otros, los que tienen responsabilidades en los ámbitos de las finanzas, el comercio, el empleo, la seguridad, el turismo, la vivienda y la planificación urbana, para asegurar que las políticas gubernamentales sean coherentes a la hora de proteger los derechos del niño.

e) Promover un enfoque de colaboración en el que se reconozcan y aúnen los intereses, las interconexiones y los conocimientos especializados de los agentes no estatales (niños y familias, sociedad civil, círculos académicos, sector privado, instituciones de derechos humanos y organizaciones intergubernamentales) en asociaciones que velen por que se otorgue a los niños protección efectiva.

67. Como mínimo, los Estados deben asegurar que todos los niños de cualquier edad tengan a su disposición el registro del nacimiento de manera gratuita, accesible, sencilla y rápida.

68. La Alta Comisionada recomienda que se preste un apoyo especializado a los niños de la calle. A tal fin, los Estados deben promover y apoyar actuaciones centradas en los niños y adaptadas a ellos para aquellos cuyas conexiones con la familia, la comunidad y la sociedad en general se han debilitado y que han desarrollado sus propias técnicas de supervivencia en la calle. Conforme a un enfoque integral y basado en los derechos, las actuaciones especializadas deberían ayudar a los niños a conectarse de nuevo con la familia, los servicios de la comunidad local y la sociedad en general. Ello no implica que el niño deba renunciar a sus conexiones con la calle, sino que dicha actuación debe garantizar que se hagan efectivos sus derechos.

69. En particular, los Estados deben:

a) Implantar leyes que exijan la formulación y aplicación de políticas municipales, dotadas de presupuesto suficiente, destinadas a asegurar la aplicación efectiva de la legislación, coordinar las remisiones de niños a otras instancias y prestar apoyo a las actuaciones especializadas en relación con los niños de la calle. Esas políticas deberían estar estrechamente vinculadas al sistema nacional de protección de la infancia y basarse en la participación de diversos interesados locales, incluidos los propios niños.

b) Alentar y apoyar las actuaciones especializadas basadas en la asociación a nivel de las ciudades, de manera que las organizaciones comunitarias o de la sociedad civil local (que son reducidas y flexibles, y tienen conocimientos especializados de las conexiones que se entablan en la calle a nivel local) realicen dichas actuaciones, coordinadas por las autoridades locales (con capacidad para garantizar el acceso a los servicios locales), apoyadas por el Estado (a través de un sistema nacional de protección de la infancia), en colaboración con el sector privado

(para los recursos de fomento de la capacidad y las aptitudes organizacionales) y los círculos académicos (en cuanto a la capacidad de investigación para poder adoptar decisiones con base empírica).

c) Garantizar presupuestos operacionales para las actuaciones especializadas y financiación para la investigación a fin de evaluar su eficacia en función del costo. Cuando el Estado no pueda proporcionar los recursos necesarios a corto plazo, se puede pedir al sector privado y/o a la comunidad internacional que participen como asociados para asegurar, en calidad de instancias de protección delegadas, que las actuaciones especializadas tengan los medios y la capacidad de hacer efectivos los derechos de los niños que han entablado conexiones con la calle.

d) Comprometerse a hacer efectivos los derechos humanos después de la infancia, si los efectos perjudiciales de las violaciones de los derechos no se han superado totalmente antes de los 18 años, aunque hayan podido finalizar las obligaciones jurídicas específicas para con la infancia.

70. Como mínimo, los Estados deben tratar de solucionar la estigmatización y la discriminación de los niños de la calle mediante, entre otros medios, la concienciación de la opinión pública sobre las experiencias y los derechos de dichos niños.

71. A fin de hacer frente a la violencia, la Alta Comisionada recomienda a los Estados que procuren prevenir y prohibir todas las formas de violencia que se ejercen sobre los niños de la calle y, a este respecto, apliquen las recomendaciones de los mecanismos internacionales, como el estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños, de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños y del Comité de los Derechos del Niño.

72. En particular, los Estados deben:

a) Asegurar la plena formación sobre el trato no violento de los niños de la calle y el respeto de su derecho a no ser objeto de violencia de, entre otros, los agentes del orden, los jueces y todo el personal de los sistemas jurídico y penal, el personal docente y administrativo de las escuelas, los profesionales médicos de los centros de salud, y los trabajadores sociales de los centros de bienestar y las actuaciones especializadas;

b) Establecer e imponer sanciones a todos los culpables de cometer actos violentos contra los niños de la calle;

c) Velar por que existan mecanismos de asesoramiento, queja y denuncia adaptados a los niños y de fácil acceso para los niños de la calle.

73. Como mínimo, los Estados deben despenalizar los comportamientos de supervivencia como la mendicidad, el merodeo, el vagabundeo, la huida y otros actos, y asegurar que los niños de la calle no sean objeto de redadas forzosas ni tratados como criminales o delincuentes por realizar dichas actividades de supervivencia.

74. En cuanto a las buenas prácticas, la Alta Comisionada recomienda a los Estados que realicen consultas sobre los criterios que deben reunir dichas prácticas relativas a los niños de la calle, para poder determinarlas y aplicarlas a fin de mejorar el apoyo a la efectividad de los derechos de esos niños.

75. En particular, los Estados deben proponer y dirigir, en asociación con las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado, foros nacionales, subregionales y regionales de múltiples interesados que incluyan a los niños, los jóvenes y representantes de la comunidad local, para debatir y convenir los criterios que deben reunir las buenas prácticas, y desarrollar indicadores y mecanismos para determinarlas e intercambiarlas.

76. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomienda a los Estados que desarrollen mecanismos sistémicos para reunir datos e intercambiar información sobre los niños de la calle. Los Estados deben procurar elaborar un sistema amplio y coordinado de reunión de datos sobre los niños, con datos desglosados para poder detectar la discriminación y las desigualdades a la hora de hacer efectivos sus derechos, tal como recomienda el Comité de los Derechos del Niño. Dicho sistema debería permitir identificar a los niños de la calle por circunstancias, conexiones, características y experiencias, a fin de diseñar estrategias, políticas y programas, detectar los obstáculos y reconocer los progresos logrados en su aplicación, mediante la reunión de pruebas. Ello significa reunir datos cualitativos y cuantitativos y asegurar que los niños, como expertos que son en sus propias vidas, participen en la reunión y el análisis de la información, así como en la difusión de la investigación.

77. En particular, los Estados deben:

a) Invertir en la reunión de datos y el intercambio de información a nivel nacional sobre los niños de la calle, en asociación con la sociedad civil, el sector privado y los círculos académicos;

b) Dirigirse a los organismos intergubernamentales a fin de proponer la elaboración de un mecanismo de coordinación internacional para el intercambio de conocimientos, así como de metodologías e instrumentos destinados a apoyar a los Estados a reunir, analizar e intercambiar datos sobre los niños de la calle;

c) Alentar y apoyar la investigación participativa con los niños de la calle y las familias para fundamentar la formulación de políticas y diseñar actuaciones especializadas.

78. Como mínimo, los Estados deben evaluar hasta qué punto la reunión general de datos pertinentes a la cuestión de los derechos del niño abarca a los niños de la calle, procurar solucionar las dificultades en caso necesario y desglosar los datos disponibles, a fin de poder identificar y analizar la información reunida sobre dichos niños.

79. Además, la Alta Comisionada formula las siguientes recomendaciones a los mecanismos internacionales de derechos humanos y, en particular:

a) Invita al Comité de los Derechos del Niño a elaborar una observación general sobre "la no discriminación y los niños de la calle", para ofrecer directrices más detalladas a los Estados partes en la Convención sobre la aplicación de un enfoque integral y basado en los derechos del apoyo a dichos niños;

b) Alienta al examen periódico universal a que tenga en cuenta y aborde la situación de los niños que viven y/o trabajan en la calle en la documentación pertinente al examen, así como durante el diálogo interactivo y en las recomendaciones, cuando proceda;

c) Invita a los titulares de mandatos de procedimientos especiales a que presten una atención particular a la situación de los niños de la calle durante sus visitas a los países.